



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

Al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, a pedido de los señores Legisladores Jorge A.J.FRANCO; Osvaldo NEMIROVSCI; Ernesto EPIFANIO; Norberto CASTRO ARES; Miguel ICHAZO; José A. PERUGINI y José LOPEZ UGARTE; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5. de la Constitución Provincial y artículo 76 del Reglamento Interno de esta Legislatura (Resolución No. 9/88) se sirva informar lo siguiente:

- a) Si en el territorio de la Provincia, la autoridad de aplicación, ha verificado actos violatorios de la Ley 17.565 y Decretos Reglamentarios que norman la regulación para el ejercicio de la actividad farmacéutica.
- b) Asimismo, si la autoridad de aplicación ha recibido denuncias respecto de transgresiones a los contenidos en la Ley Provincial 548 y Decreto Reglamentario 21/72 referida al "Ejercicio de las Profesiones del Arte de Curar". En caso afirmativo cuáles han sido los resultados de las investigaciones realizadas.
- c) Si se cumplen los términos de la Resolución 1.685/83 por parte de los Establecimientos Asistenciales privados, particularmente los artículos 8o. y 9o. de la mencionada Resolución.

VIEDMA, 25 de abril de 1991.